

INDICE DE MATERIAS

ADMINISTRATIVO

Pág.

JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. AUTO DE ADMISION. La naturaleza decisoria y no ordenatoria del auto de admisión de las demandas en el juicio contecioso administrativo. El auto de admisión cuando se trate de acciones de nulidad. En el caso: Se admite la demanda y en la decisión correspondiente nada se dice respecto al emplazamiento de los interesados.	5
DEMANDA DE RETARDO PERJUDICIAL. Para obtener la evacuación de la prueba de experticia. La competencia de la Corte una vez evacuada la prueba objeto de la demanda.	9
ACTO ADMINISTRATIVO. INCOMPETENCIA DEL ORGANO. AMISIBILIDAD DEL RECURSO. Se alega la incompetencia manifiesta de la Federación Venezolana de Tiro y de sus órganos para dictar los actos impugnados, porque carecen de personería jurídica al faltarle la aprobación de sus estatutos por el Instituto Nacional de Deportes y por cuanto no ha sido reconocida dicha Federación por ese Instituto.	11
ACTO ADMINISTRATIVO. IMPUGNACION. El lapso de caducidad para la impugnación de los actos administrativos.	28
SUSPENSION TEMPORAL DE LOS EFECTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO. Cuando el Juez se funda en un falso supuesto para sus-	

penden los efectos del acto administrativo impugnado. 30

CERTIFICACIONES JUDICIALES. Según las expi-
da un Juez o un Registrador. 34

DESACATO A LO ORDENADO POR LA CORTE.
El Juez *a quo* revisa la mayor o menor correc-
ción del criterio en que se apoyó la Corte para
emitir su decisión. 37

CONSIGNACION DEL CARTEL DE EMPLAZA-
MIENTO. Sobre los términos o lapsos judiciales.
Lo que quiere decir el legislador cuando habla de
días naturales y cuando señala lapsos por días
consecutivos. La forma de contar el lapso del ar-
tículo 125 de la Ley Orgánica de la Corte Supre-
ma de Justicia. 38

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO. Lo que es ne-
cesario para que las copias fotostáticas del expe-
diente administrativo tengan validez. 40

RECURSO DE AMPARO. El recurso de amparo
cuando el ciudadano no obtiene respuesta de
la Administración y sufre por ello la lesión de
un derecho constitucionalmente garantizado, en
forma presente y directa. En el caso: el recu-
rrente pretende que la Corte ordene a los orga-
nismos administrativos decidir un recurso de re-
consideración y así mismo obtener el beneficio
objeto de tales recursos. 41

DOCUMENTOS. Carácter del documento emanado
de un órgano de la Administración Pública
cuando actúa en el área de la gestión privada. . . . 49

APELACION. FUNDAMENTACION. La obligación
de fundamentar la apelación. 51

PERENCION. La perención en los juicios conteni-
cioso-administrativos. 52

REMOCION DE FUNCIONARIO. PERMISO. La
remoción de un funcionario que está en disfrute
de un permiso. 54

PRIMA FIJA Y ESTABLE. Como elemento del suel-
do. 55

TRASLADO ILEGAL DE FUNCIONARIO. La que-
rellante reclama los gastos y trastornos que le oca-
sione el traslado ilegal. 56

TRASLADO DE FUNCIONARIO. La procedencia
del traslado del funcionario de una localidad a
otra. Carga de la prueba de las circunstancias del
traslado. 60

SUELDOS DEJADOS DE PERCIBIR. Los sueldos
dejados de percibir que acarrea la nulidad del acto
de retiro. Voto salvado. 64

CARGOS DE ALTO NIVEL. A lo que debe atener-
se para la calificación de un cargo como de alto
nivel. La prueba idónea para evidenciar la posi-
ción jerárquica de un cargo. 67

REDUCCION DE PERSONAL. PERMISO DE CON-
CESION OBLIGATORIA. La sentencia recurrida
no se pronuncia sobre la legalidad de la reducción
de personal, sino sobre su conveniencia o mérito,
anulándolo no por ilegalidad sino por considerar
injustificada la medida. Lo que debe hacer la ad-
ministración cuando quiere retirar a un funciona-

rio que goza de un permiso de conseción obligatoria.	70
DESTITUCION. INDEFENSION. PRUEBAS. En la notificación de la destitución no se le indica a la querellante que la medida se toma por haber faltado durante determinados días y en un mes concreto. La indefensión que causa la nulidad de los actos administrativos. La prueba del hecho constitutivo de la destitución.	74
DESPIDO. DAÑO MATERIAL. La carga de la prueba cuando el patrono alega como causal de despido que el trabajador produjo un daño material en forma intencional o mediante negligencia manifiesta.	70
COMISIONES TRIPARTITAS. Están autorizadas para precisar su propia competencia en cada uno de los casos previstos en el artículo 12 de la Ley Contra Despidos Injustificados. Cuando las Comisiones Tripartitas examinan los contratos de donde la empresa pretende derivar la condición de trabajador de dirección y de confianza del reclamante, y concluyen que no se trata de un trabajador excluído de la protección de la Ley Contra Despidos Injustificados. La calificación de un cargo como de dirección, de confianza o de vigilancia. En caso, se trata de una relación entre un abogado como mandatario de un Banco.	86

INQUILINATO

DESALOJO DE VIVIENDA. Cuando se trate de demolición, reconstrucción total, de reparación que exija el desalojo o de utilización necesaria del inmueble por causa de interés público.	105
APELACION. CASACION. ADMISIBILIDAD. Las decisiones inapelables a que se refiere el artículo 28 de la Ley de Abogados. El recurso de casación en las sentencias relativas a la estimación e intimación de honorarios por concepto de costas procesales.	106
RECUSACION. MULTA. Se recusa temerariamente a un Magistrado de la Corte.	109
FALTA DE INHIBICION. Cuando el apelante alega que el magistrado sentenciador ha debido inhibirse, pero sin haberlo recusado oportunamente.	114
RECURSO DE HECHO. APELACION. El recurso de hecho como efectiva garantía del derecho de apelación. El término para interponer la apelación cuando la sentencia carece de un señalamiento claro y preciso de la oportunidad en que fue dictada.	115